

los dos últimos años, desde la fecha de solicitud, quedando excluidos de concurrir a las ayudas que se convocan por el presente Convenio quienes se encuentren en situación de estancia.

Tercero. *Procedimiento de concesión.*—El Ministerio de Educación y Ciencia pondrá a disposición del ICO el importe de la partida presupuestaria (50 millones de €), que el Instituto de Crédito cederá a las Entidades de Crédito Colaboradoras, en función de las operaciones que vayan siendo formalizadas, de acuerdo con lo establecido en un Convenio de colaboración que se suscribirá al efecto por ambas instituciones.

Los préstamos se formalizarán a través de las Entidades de Crédito Colaboradoras, que hayan sido seleccionadas por el ICO y se adhieran a esta línea de financiación.

En el documento de formalización del préstamo constará la cantidad total adeudada, tanto por el pago inicial como por la renta mensual, así como el importe de las cuotas que, en su caso, deberán ser satisfechas, sin que resulte necesaria ninguna liquidación ni notificación posterior.

Cuarto. *Cuantía del Préstamo.*—La financiación se materializará a través de un préstamo, con una disposición inicial y posteriores disposiciones mensuales, en caso de optar y obtener la renta mensual. El prestatario final será deudor de todas las cantidades formalizadas.

Se concederán hasta 6.000,00 € por prestatario, si bien podrá solicitarse, además, una renta mensual de hasta 800,00 €, por cada mes de duración del máster, con un límite máximo de 21 meses.

El préstamo tendrá un interés fijo al 0%.

Quinto. *Plazo y procedimiento para la presentación de solicitudes.*—El plazo para solicitar los préstamos será desde el 1 de septiembre de 2007, hasta el 31 de julio de 2008, o hasta la finalización de la cantidad destinada a este programa. Estos préstamos no requieren otro tipo de garantías que las del propio estudiante, por concebirse como préstamos sobre el honor.

Los Prestatarios Finales presentarán a través de la Extranet creada al efecto la solicitud de financiación, así como la correspondiente documentación.

El Ministerio de Educación y Ciencia, en el plazo máximo de 45 días naturales, a la vista de la documentación recibida, estudiará y evaluará la solicitud presentada a través de la Extranet.

Los estudiantes cuya solicitud reciba una evaluación positiva del Ministerio de Educación y Ciencia deberán imprimir a través de la Extranet un TICKET-Autorización para formalizar la operación. Una vez autorizada la solicitud por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Prestatario Final dispondrá de 30 días naturales para la formalización de la financiación. En caso de no producirse la formalización de la operación en dicho plazo, la autorización quedará revocada por el sistema informático.

Una vez formalizada la operación con el Prestatario Final, la Entidad de Crédito remitirá al ICO la petición de fondos para dicha operación.

Sexto. *Plazo de amortización del préstamo.*—Los dos primeros años de vigencia del préstamo serán de carencia obligatoria, más el período que transcurra hasta el primer día 15 de marzo posterior a los dos años de la firma del contrato.

El plazo de amortización empezará a contarse a partir del ejercicio siguiente a aquel en el que la renta del prestatario sobrepase en el ejercicio anterior el umbral de base imponible general y del ahorro/IRPF de 22.000 euros/año.

El préstamo se amortizará en 8 años, siendo de carencia los años siguientes a aquellos en que el Prestatario Final no alcance la base imponible general y del ahorro del IRPF de 22.000 euros. En cualquier caso, la deuda se extinguirá transcurridos 15 años desde la formalización de la operación.

Las amortizaciones del Prestatario Final serán lineales y trimestrales, y no podrá superar el total anual de 1/8 de la deuda total contraída. Las amortizaciones se realizarán los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre.

Las Entidades de Crédito reintegrarán anualmente los importes recuperados los días 20 de diciembre.

La falta de pago de las cuotas dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de amortización, determinará el inicio del período ejecutivo, en los términos que legalmente se establezcan y con los efectos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa que resulte de aplicación.

El Prestatario Final tiene la facultad de proceder a la amortización anticipada de la totalidad o parte de la cantidad adeudada, sin penalización alguna, una vez transcurridos los dos primeros años de vigencia del préstamo, de carencia obligatoria.

Séptimo. *Amortización obligatoria.*—El Prestatario Final deberá proceder al reembolso anticipado de la financiación concedida en las condiciones que se acuerden en la concesión del préstamo en el plazo máximo de 30 días naturales desde que sea requerido a tal efecto, en los siguientes supuestos:

1. El incumplimiento por el Prestatario Final de la finalidad de la financiación concedida o la insuficiente justificación.

2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Programa.

3. La inexactitud o falsedad en las manifestaciones y declaraciones del Prestatario Final contenidas en los documentos tanto de solicitud como en los complementarios que en su caso le sean requeridos.

4. La concurrencia de cualquier situación jurídica en el Prestatario Final que limite su plena capacidad para administrar o disponer de sus bienes, entre otras, cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que, admitido a trámite, pueda producir el embargo o subasta de los bienes del Prestatario Final, afectando a la solvencia de éste o se viera inmerso en cualquier intervención administrativa o judicial no regulada por la vigente Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, que pudiera afectar sustancial y negativamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el mismo.

En cualquier caso, el reembolso anticipado obligatorio conllevará una penalización de un 2% flat, sobre las cantidades dispuestas y que esté obligado a reembolsar.

Octavo. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 12 de junio de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

11651

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas para la realización de acciones complementarias, con la finalidad de facilitar la colaboración de investigadores españoles con investigadores del Instituto Nacional de Física Nuclear y Física de Partículas de la República Francesa, el Instituto Nacional de Física Nuclear de la República Italiana y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Enseñanza Superior de la República Portuguesa.

Al amparo de la orden ECI/1155/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de Acciones Complementarias y Acciones de desarrollo y fortalecimiento de las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) que complementen las actividades de Proyectos de Investigación en el marco de algunos Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (BOE de 29 de abril), se hace pública la presente convocatoria de concesión de ayudas para la realización de Acciones Complementarias a los proyectos del Plan Nacional con la finalidad de facilitar la colaboración de investigadores españoles con investigadores del Instituto de Física Nuclear y Física de Partículas de Francia (IN2P3), o del Instituto Nacional de Física Nuclear (INFN) de la República Italiana y con investigadores en el ámbito de la Física de Partículas, Nuclear y de las Astropartículas de la República Portuguesa.

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) para el periodo 2004-2007 aprobado en la Reunión del Consejo de Ministros del 7 de noviembre de 2003 prevé diversas modalidades de participación, entendidas como mecanismos que la Administración General del Estado provee para que los agentes ejecutores de las actividades de I+D+i puedan acceder a la financiación de sus actividades y contribuir a la vertebración del sistema español de Ciencia-Tecnología-Empresa. En este contexto, se considera que las acciones complementarias, objeto de esta resolución, son un mecanismo apropiado para la realización de actuaciones concretas que completan al resto de modalidades previstas en el Plan Nacional, en especial a la convocatoria de ayudas a proyectos de investigación.

Dentro de este modelo general de financiación de las acciones complementarias de investigación, pueden existir diferentes planteamientos en función del tipo de agente ejecutor. En esta convocatoria se contemplan exclusivamente las acciones complementarias de investigación cuya tipología se describe en el apartado segundo, a ejecutar por los centros públicos de I+D, los centros privados y públicos de I+D sin ánimo de lucro y los centros tecnológicos.

Tal y como se especifica en la mencionada orden de bases, en los campos de física nuclear y física de partículas se considera de utilidad la financiación complementaria a los proyectos de investigación de estas especialidades mediante la incentivación de la colaboración de forma bilateral por científicos y laboratorios españoles, franceses, italianos y portugueses en los que participa el Instituto Nacional de Física Nuclear y Física de Partículas (IN2P3) de Francia, el Instituto Nacional de Física Nuclear (INFN) de Italia y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Ense-

ñanza Superior de Portugal. Esta colaboración está recogida en los correspondientes acuerdos de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia del Reino de España y el Instituto Nacional de Física Nuclear y Física de Partículas (IN2P3) de Francia, el Instituto Nacional de Física Nuclear (INFN) de Italia y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Enseñanza Superior de Portugal que son un instrumento de cooperación bilateral entre científicos y laboratorios españoles y franceses, italianos y portugueses para el desarrollo de proyectos de investigación comunes en los campos de la Física Nuclear, de la Física de Partículas y Astropartículas.

En el marco de dichos acuerdos, y de conformidad con lo recogido en la anteriormente mencionada orden de bases reguladoras se hace pública la presente convocatoria cuya finalidad es prestar un apoyo de financiación complementaria para viajes y estancias relacionados con proyectos de investigación conjuntos de investigadores y laboratorios españoles, franceses, italianos y portugueses ya financiados por otros medios.

En virtud de todo lo expuesto, dispongo:

Primero. *Objeto.*—Conforme a la orden ECI/1155/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de acciones complementarias y acciones de desarrollo y fortalecimiento de las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) que complementen las actividades de proyectos de investigación en el marco de algunos Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (BOE de 29 de abril), en adelante, la orden de bases reguladoras, el objeto de la presente resolución de convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas financieras para la realización de acciones complementarias de investigación a los proyectos del Plan Nacional, con la finalidad de facilitar la colaboración de investigadores españoles con investigadores del Instituto de Física Nuclear y Física de Partículas de Francia (IN2P3), el Instituto Nacional de Física Nuclear (INFN) de Italia y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Enseñanza Superior de Portugal en el marco de los acuerdos de cooperación existentes entre el Ministerio de Educación y Ciencia del Reino de España y el IN2P3, el INFN y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Enseñanza Superior de la República de Portugal.

Segundo. *Duración.*—Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado duodécimo de esta resolución, las acciones complementarias tendrán un período máximo de ejecución de un año.

Tercero. *Solicitantes y beneficiarios.*—Con carácter general, podrán ser solicitantes y beneficiarios los definidos en el apartado quinto de la orden de bases reguladoras, siempre que cumplan los requisitos del apartado séptimo de dicha orden.

En particular, los beneficiarios incluidos en la categoría de «otras entidades sin ánimo de lucro», no podrán presentar solicitudes en la presente resolución de convocatoria.

Cuarto. *Pluralidad de beneficiarios.*—En esta resolución de convocatoria no se admitirán solicitudes de ayuda con miembros asociados al beneficiario.

Quinto. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. La presente resolución de convocatoria de acciones complementarias de colaboración con el IN2P3, el INFN y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Enseñanza Superior de Portugal tendrán un plazo de presentación de solicitudes desde el 15 de julio 2007 hasta el 30 de septiembre de 2007.

2. Las solicitudes presentadas tendrán asignado un investigador principal que será el responsable del desarrollo de las actividades propuestas y que pertenecerá a la plantilla de la entidad española solicitante.

3. Las solicitudes serán presentadas por la entidad a cuya plantilla pertenezca el investigador principal de la acción complementaria de colaboración con el IN2P3, o con el INFN o con Portugal y deberán contar con la firma de conformidad de su representante legal, deberán estar acompañadas del documento acreditativo del poder que éste ostente. Además se incluirán certificaciones administrativas positivas, expedidas por el órgano competente, que acrediten que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como declaración responsable de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro. Las certificaciones indicadas serán sustituidas por una declaración responsable del beneficiario cuando éste no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones, así como las solicitadas por Administraciones Públicas y sus organismos, entidades públicas y fundaciones. En caso de que se presente más de una solicitud a esta convocatoria, dicho documento acreditativo se presentará separadamente, en un sobre dirigido a la Subdirección General de Proyectos de Investigación de la Dirección General de Investigación. En este mismo sobre se remitirá, suscrita por el representante legal, una declaración expresa responsable realizada ante una autoridad administrativa o notario, de no hallarse su entidad en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley de subvenciones, según modelo que estará disponible en la dirección de internet www.mec.es. El representante legal deberá comunicar cualquier variación de las circuns-

tancias recogidas en dicha declaración, en el momento en que éstas se produzcan. Tanto el documento acreditativo del poder, como la declaración responsable tendrán validez exclusivamente para las solicitudes presentadas al amparo de la presente resolución, si no se recibe comunicación de las variaciones que se produzcan.

4. También deberá figurar un investigador responsable por parte de la entidad francesa, italiana o portuguesa sin que estos últimos ni sus organismos, por el hecho de constar en la solicitud, asuman ningún tipo de responsabilidad ante la legislación española por causa del cumplimiento de los fines de la presente convocatoria.

5. La firma del representante legal del organismo en la solicitud supone el compromiso de la entidad de apoyar la correcta realización de la acción complementaria de investigación en caso de que la ayuda solicitada se conceda. El organismo solicitante será responsable de la veracidad de las vinculaciones a las que se hace referencia en el punto 2 y 3.

6. Los solicitantes deberán participar en proyectos del Plan Nacional de la temática de Física Nuclear y de la Física de Partículas, que hayan sido aprobados dentro del Plan Nacional de I+D 2000-2003, o 2004-2007.

7. Las solicitudes de ayuda se rellenarán utilizando un impreso tipo que estará disponible en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia «www.mec.es», y se presentarán una vez cumplimentadas, con las correspondientes firmas originales, junto con la documentación adicional necesaria, en los lugares previstos en el apartado octavo de la orden de bases reguladoras. Se recomienda la presentación en los Registros Generales del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Los Madrazo, n.º 15, 28071 Madrid).

8. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

9. La solicitud deberá contener la siguiente información:

Dirección postal del centro español.

Dirección postal del centro francés, italiano o portugués.

Título del proyecto de colaboración.

Datos sobre el investigador responsable español: nombre, apellidos; teléfono, fax y dirección de correo electrónico; curriculum-vitae actualizado; referencia del proyecto de I+D del Plan Nacional actualmente vigente. Dirección de correo electrónico, preferentemente del investigador principal y/o de la unidad de gestión de la actividad de investigación de la entidad solicitante, a los efectos de las comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar por la DGI o la Subdirección General de Proyectos de Investigación que será considerada en este caso como válida a efectos de dichas notificaciones.

Datos sobre el investigador responsable francés, italiano o portugués: nombre, apellidos; teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

Breve resumen de estudios y resultados obtenidos en 2006-2007. Si se hubiera sido beneficiario de estas ayudas en la última convocatoria, deberán señalarse los desplazamientos realizados tanto por parte francesa, italiana o portuguesa como por parte española.

Especificación de los nombres de los investigadores y duración de los desplazamientos, tanto por parte española como por la parte francesa, italiana o portuguesa que se propone realizar durante 2007-2008.

10. Ambos investigadores responsables (español y francés, italiano o portugués) deberán presentar la correspondiente solicitud en sus respectivos países según sus propios requisitos.

Sexto. *Subsanación de las solicitudes.*—Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables se requerirá, mediante anuncio en el servidor de información del Ministerio de Educación y Ciencia (www.mec.es), a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley. Adicionalmente, también podrá comunicarse dicha incidencia por correo electrónico en los términos dispuestos en el apartado quinto, punto 9.

Séptimo. *Procedimiento de concesión.*—La concesión de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Según lo dispuesto en el apartado décimo de la orden de bases reguladoras se establece como procedimiento de concesión el siguiente:

1. Las solicitudes serán evaluadas separadamente, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Calidad científica, viabilidad y oportunidad de la propuesta.

b) Actividad investigadora desarrollada anteriormente por el responsable de la solicitud.

c) Participación del responsable en proyectos de investigación financiados con fondos públicos españoles o de la Unión Europea.

d) Adecuación de la propuesta a los objetivos de los Programas nacionales del Plan Nacional de I+D+i en vigor.

Para esta resolución de convocatoria de acciones complementarias de colaboración con el IN2P3, el INFN o el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Enseñanza Superior de Portugal los aspectos a), b), c), d) valdrán 100 puntos en total, siendo causa de exclusión la obtención de una puntuación menor de 30 puntos.

De forma adicional, se valorará la participación de miembros femeninos en el equipo de investigación (como investigadores principales o como participantes en el equipo). Si el cociente de género de una solicitud particular mejora la media de cocientes de género de las solicitudes propuestas para conceder, este criterio mejorará la valoración de la comisión para esa solicitud con 10 puntos adicionales.

2. La selección de las solicitudes se realizará en dos fases:

a) En la primera fase, un comité mixto hispano-francés, hispano-italiano o hispano-portugués, según proceda, realizarán una propuesta de financiación. Estos comités se adecuarán a lo establecido en los acuerdos de cooperación entre el MEC y el IN2P3, el INFN y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Enseñanza Superior de Portugal, respectivamente. En dichos comités participarán por parte española el gestor del Programa Nacional de Física y de Partículas y otros expertos. Los componentes franceses, italianos y portugueses de cada comité mixto de evaluación estarán designados por los organismos franceses, italianos y portugueses interesados, respectivamente.

b) En una segunda fase, las propuestas de financiación emanadas de los antedichos comités mixtos serán consideradas por comisiones de valoración nacionales cuya composición será la siguiente:

- Presidente: El Subdirector General de Proyectos de Investigación.
- Secretario: El Gestor del Programa Nacional de Física de Partículas.
- Vocales: el Subdirector General de Organismos y Programas Internacionales; el Jefe del Departamento Técnico de Tecnologías de la Producción y las Comunicaciones y un representante de la ANEP (Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva).

La comisión de valoración será nombrada por la Directora General de Investigación, procurando tender a la paridad entre hombres y mujeres.

La propuesta de concesión de cada acción complementaria de colaboración con el IN2P3, el INFN y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Enseñanza Superior de Portugal con la correspondiente cifra de financiación propuesta, o bien la propuesta de denegación se comunicará al interesado, mediante publicación en el servidor web del ministerio (www.mec.es). El interesado tendrá un plazo máximo de quince días naturales para manifestar su aceptación, su renuncia o exponer las alegaciones que estime oportunas. Si no se reciben alegaciones o una renuncia expresa en dicho plazo, las propuestas se entenderán aceptadas. La presentación de alegaciones a una propuesta provisional de financiación implica la no aceptación de dicha propuesta de financiación y su rechazo hasta que sean vistas las alegaciones presentadas. Si no se presentan alegaciones en dicho plazo, por el interesado se entenderá decaído en su derecho a alegar. Los correspondientes informes finales de evaluación científico-técnicos emitidos por las comisiones de selección no podrán ser objeto de alegaciones en el trámite de audiencia por parte de los solicitantes, en sus aspectos científico-técnicos. Las alegaciones se rellenarán obligatoriamente mediante la aplicación telemática disponible en el servidor de información del Ministerio de Educación y Ciencia (www.mec.es) que generará el escrito, el cual con las firmas originales se presentará en los lugares previstos en el apartado octavo de la orden de bases reguladoras. El plazo máximo para la recepción, posterior a la presentación de las aceptaciones, renuncias o alegaciones en la DGI será de diez días naturales a partir de la fecha de finalización de presentación de las aceptaciones, renuncias o alegaciones, a no ser que se haya hecho una comunicación expresa a la DGI mediante fax o fichero electrónico con la imagen digitalizada del texto, dentro del plazo de recepción anteriormente mencionado.

Octavo. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*—El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Investigación.

Corresponde al Secretario de Estado de Universidades e Investigación, u órgano directivo en que hubiese delegado, la resolución de concesión o denegación de las solicitudes, a la vista de la propuesta de las comisiones de selección y, en su caso, de las alegaciones presentadas. Se notificarán las resoluciones de concesión o denegación a cada solicitante.

Noveno. *Plazo de resolución y notificación.*—Las solicitudes serán resueltas y notificadas por escrito al beneficiario, a través del investigador principal de la acción complementaria de colaboración con el IN2P3, el INFN o el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Enseñanza Superior de

Portugal en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes. La resolución pone fin a la vía administrativa.

Décimo. *Modalidades y cuantía de las ayudas.*—Las ayudas a la financiación de acciones complementarias de investigación en colaboración con el IN2P3, el INFN o el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Enseñanza Superior de Portugal podrán concederse como subvención.

1. Las ayudas previstas en la presente resolución podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado en las propuestas presentadas. Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, en el proceso de selección se determinará en cada caso el presupuesto financiable de la acción complementaria de colaboración con el IN2P3, el INFN o el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Enseñanza Superior de Portugal.

2. La financiación de las ayudas a que se refiere esta convocatoria se imputarán al presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia del año 2006: Sección 18, Servicio 08, Programa 000X, concepto 711, Programa 463B, concepto 490, según el tipo de beneficiario y la naturaleza de las ayudas, y a sus equivalentes en ejercicios posteriores, siempre de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

3. La cuantía estimada destinada a financiar esta convocatoria será de trescientos mil euros.

4. Dichos importes podrán ser complementados con otros créditos que se puedan reasignar, transferir o generar con posterioridad a la entrada en vigor de la presente resolución, hasta una cuantía de cien mil euros. Esta dotación presupuestaria adicional se publicará en el servidor de información del Ministerio de Educación y Ciencia (www.mec.es). El posible incremento del montante de la financiación destinada a la convocatoria no implicará en ningún caso la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Undécimo. *Conceptos susceptibles de ayuda.*—Con carácter general, los costes susceptibles de ayuda para las entidades beneficiarias serán únicamente los que se deriven de la presentación del presupuesto en la figura de costes marginales, excluidos costes indirectos.

Para la presente resolución de convocatoria sólo se podrán solicitar ayuda para los gastos de desplazamiento de investigadores españoles y para las dietas de gastos de estancia de los investigadores extranjeros no residentes en España que se fijarán de acuerdo con lo establecido para los funcionarios públicos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, «Indemnizaciones por razón de servicio».

Los solicitantes propondrán un número limitado de viajes y estancias en el marco de la colaboración, con indicación del nombre de las personas participantes, tanto españolas como francesas, italianas o portuguesas, que vayan a intervenir, así como el número de días de duración.

No será subvencionable ningún otro tipo de gasto con cargo a la presente resolución de convocatoria.

Duodécimo. *Modificación de las condiciones de ejecución de la actividad.*—En caso de modificación de las condiciones de ejecución se aplica lo previsto en el apartado décimo octavo de la orden de bases reguladoras. El órgano responsable para resolver las solicitudes de modificación será la Dirección General de Investigación.

Decimotercero. *Pago, Justificación y Seguimiento científico-técnico.*—Se aplicará lo dispuesto en la orden de bases reguladoras en sus apartados decimosexto, decimonoveno y vigésimo.

1. Con carácter general, el importe de la subvención se librará por anticipado, sin necesidad de constituir garantía, a favor de las entidades beneficiarias. Dicho pago se tramitará con motivo de la resolución de concesión.

2. El seguimiento científico-técnico y económico de las acciones complementarias de colaboración con el IN2P3, el INFN o el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Enseñanza Superior de Portugal financiadas corresponde a la Dirección General de Investigación que establecerá los procedimientos adecuados para ello y que podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda recibida y recabar la presentación de la información complementaria que se considere oportuna, contando especialmente con el apoyo de la ANEP.

3. Para la realización del seguimiento científico-técnico y económico los beneficiarios deberán presentar un informe final dentro del plazo de tres meses desde la fecha de finalización de la acción complementaria. El contenido del informe se regulará en las «Instrucciones de ejecución y justificación». El informe final deberá ser presentado por el investigador principal con el visto bueno del representante legal del beneficiario a la Dirección General de Investigación. Este informe final incluirá la descripción de los logros y el cumplimiento de los objetivos hasta la fecha, así como la justificación económica correspondiente.

4. En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar la acción complementaria de colaboración con el IN2P3, el INFN o el

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Enseñanza Superior de Portugal deberá mencionarse al Ministerio de Educación y Ciencia como entidad financiadora, citando la referencia asignada a la misma.

5. En lo no dispuesto en las bases reguladoras o en esta resolución de convocatoria, serán aplicables las antedichas «Instrucciones de ejecución y justificación».

Decimocuarto. *Recursos.*—Contra esta resolución de convocatoria y contra las resoluciones expresas o presuntas dictadas al amparo de la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el BOE y a la notificación de resolución, respectivamente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de silencio administrativo, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que la solicitud se entienda desestimada.

Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOE y a la notificación de la resolución, respectivamente. En caso de silencio administrativo el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que la solicitud se entienda desestimada.

Decimoquinto. *Normativa aplicable.*—La presente resolución de convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE del 25), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

El Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre «Indemnizaciones por razón de servicio».

Orden ECI/1155/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de Acciones Complementarias y Acciones de desarrollo y fortalecimiento de las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) que complementen las actividades de Proyectos de Investigación en el marco de algunos Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007, publicada en B.O.E. de 29 de abril.

Las demás normas que sean de aplicación.

Decimosexto. *Entrada en vigor.*—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de junio de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Miguel Ángel Quintanilla Fisac.

11652 *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2007, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco para la puesta en marcha del Programa «Internet en el Aula».*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Galicia han suscrito una Adenda al Convenio bilateral de colaboración firmado con fecha 19 de diciembre de 2005, para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco de colaboración firmado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del Programa «Internet en el Aula», por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicha Adenda al Convenio.

Madrid, 28 de mayo de 2007.—El Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

ADENDA AL CONVENIO BILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN FIRMADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA «INTERNET EN EL AULA»

En Madrid, a 12 de abril de 2007.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D.^a Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, la Sra. Dña. Laura Sánchez Piñón, Conselleira de Educación e Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, actuando en el ejercicio de su cargo y en función de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.—Que, con fecha 19 de diciembre de 2005, se firmó un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad autónoma de Galicia, a través de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», Convenio que continúa siendo de aplicación.

Segundo.—Que en el punto 4 de la cláusula segunda del Convenio, se determinan las actuaciones a llevar a cabo en relación con la capacitación de docentes y asesores de formación.

Tercero.—Que en el punto a.2 de la cláusula tercera del Convenio (Inversiones a realizar por el Ministerio de Educación y Ciencia para las actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores), se reflejan las cantidades a aportar en 2005, y se indica que «en los años sucesivos de vigencia del presente Convenio, el Ministerio de Educación y Ciencia definirá las actuaciones de formación del profesorado que permitan alcanzar los objetivos previstos en el Convenio marco de colaboración. A tal fin, se suscribirán adendas anuales a este convenio de colaboración que garanticen el logro de dichos objetivos».

Cuarto.—Que en el punto b.2 de la cláusula tercera del Convenio (Inversiones a realizar por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma para las actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores) se reflejan las cantidades a aportar en 2005, y se indica que «en los años sucesivos de vigencia del presente Convenio, la Comunidad Autónoma definirá las actuaciones de formación del profesorado que permitan alcanzar los objetivos previstos en el Convenio marco de colaboración. A tal fin, se suscribirán adendas anuales a este convenio de colaboración que garanticen el logro de dichos objetivos».

Quinto.—Que con fecha 16 de junio de 2006 se firmó una Adenda de Formación al Convenio de Colaboración establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», Convenio que continúa siendo de aplicación.

Por todo lo anterior, acuerdan:

Complementar el Convenio de colaboración para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», mediante la presente Adenda, de conformidad con las siguientes